

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Agosto.

El día 7 de este mes se verificó la primera conferencia entre el ministro de Rusia y los comisionados de la Puerta sobre la explicación del tratado de Bucharest. Se han convenido en reunirse cada 15 días; y arreglándose á la proposición de la Rusia, examinar el tratado artículo por artículo para convenirse acerca de cada uno de ellos, formar acta de estas resoluciones, y someterlas á la ratificación de las dos cortes. Los negociadores rusos llaman *colectivo* este modo de proceder; expresión que al principio dió algunas inquietudes á la Puerta por no entender su sentido.

BAVIERA.

Nuremberg 14 de Octubre.

Varios periódicos de Saxonia tratan de los asuntos que deben discutirse en la Dieta, que se abrirá dentro de 8 días, y hablan francamente de las reformas y mejoras que dictan las actuales ideas y el espíritu del siglo. Otras noticias que hemos recibido de diversas partes de Saxonia anuncian que se harán varias peticiones á la Dieta, y muy particularmente sobre que se mejore el reparto de contribuciones, y se supriman los privilegios que en materia de impuestos gozaban hasta ahora los bienes de la nobleza; que sean abolidos otros varios privilegios; que se simplifique el modo de enjuiciar, sumamente complicado en Saxonia; que se forme un código rural &c. &c.; y sobre todo manifiestan que las elecciones han causado en general mucha satisfacción.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

PARLAMENTO NACIONAL.—*Sesion del 5.*

El ministro de la Guerra subió á la tribuna para leer su informe, y despues de manifestar el estado del ejército y de las fortalezas, pasó á demostrar las reformas que exigía el primero, en que faltaban unidad, disciplina y buenos gefes; motivos por los cuales los ejércitos napolitanos no habian correspondido hasta el presente á las esperanzas que se fundaron en ellos, y que hacen evidente la razon por que las tropas napolitanas reunidas á las extrangeras competían con los mejores soldados, y reunidas en ejército nacional dieron lugar al vituperio.

Expuso en seguida que habia procurado restablecer el orden en el ramo de su cargo, proporcionando la caballería á la infantería, y á una y otra las dos armas facultativas y sus agregadas, y esmerándose en hacer desaparecer las distinciones entre oficiales del decenio y oficiales de Sicilia. En la organizacion de la infantería se habian hecho reformas ventajosas y económicas. Cada compañía se compone actualmente de 101 hombres, incluidos 3 oficiales y los correspondientes cabos y sargentos; seis compañías forman un batallón, que con su plana mayor asciende á 621 individuos, y tres batallones forman un regimiento. Las compañías pueden aumentarse con 50 hombres más sin alterar su organizacion; de modo que la infantería, que hoy asciende á 33000 hombres, puede aumentarse con la llegada de los muchos licenciados que se presentan, hasta 44000, y componerse todo el ejército de 52000 hombres, fuerza suficiente para la defensa de las fronteras. Este ejército estará dividido en

primera y segunda línea; de modo que la última pueda prestar un pronto auxilio á la primera en caso que se viese atacada. Concluyó por fin exponiendo que la organizacion completa de estas tropas exigía un gasto inmediato de 5000 ducados, ademas de los fondos necesarios para la manutencion de los otros 11000 hombres que iban á reforzar el ejército actual.

Inmediatamente despues subió á la tribuna el secretario del despacho de Hacienda. Refirió en primer lugar los desórdenes del tiempo anterior al 7 de Julio, cuyas cuentas aseguró se presentarían á la mayor brevedad al Parlamento; y exponiendo despues las urgencias actuales y la falta de ingresos, pidió se le señalasen 6 millones de ducados, que podrían sacarse sin gravamen de los ciudadanos, de la venta de bienes nacionales, de la supresion de la caja de descuentos, y de los créditos del erario contra particulares. El Parlamento pidió mayores declaraciones sobre el contenido de una y otra memoria; y habiendo contestado los ministros que solo lo podrían hacer en sesion secreta, se declaró el Parlamento en sesion permanente, y nombró las comisiones segunda y cuarta para oírles. Continué entre tanto la sesion pública; en la cual se acordó autorizar al ministro de Guerra para que tomase las medidas convenientes á hacer cesar los desórdenes de Palermo. Volvieron las comisiones, y presentaron un proyecto de ley, que fue aprobado, para la incorporacion de los licenciados, y para que se concediesen al Gobierno los 5000 ducados que pedia para este objeto; y se levantó la sesion.

INGLATERRA.

Londres 17 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES.—*Sesion del 17.*

En esta sesion se continuó el interrogatorio de Josef Garolini, relativamente á la obra que habia hecho para S. A., y á lo que le sucedió con Rastelli, sin tratarse en él de la conducta privada de la Princesa. Parece que al salir esta para su largo viage el testigo habia contratado hacer una obra por valor de 580,000 rs.; pero que en virtud de órdenes del arquitecto Rathi la habia extendido hasta el importe de 580,000; que habló sobre el negocio á Rastelli, el cual le ofreció hacer que se le pagase, con tal que quisiese declarar contra la Princesa, puesto que habia permanecido tanto tiempo en su servicio, y le explicó su modo de pensar con los demas testigos que se determinaban á declarar contra S. A., diciéndole que los presentaba inmediatamente á la comision de Milan; que les pagaba el gasto que hacían en la posada, y que les daba ademas seis ú ocho duros á cada uno.

Esta respuesta ocasionó una larga discusion, que cesó despues de algunas reflexiones hechas por el lord canceller acerca de la comision de Milan.

Durante el contra-interrogatorio preguntó el conde de Lauderdale al declarante si se acordaba de la sala de baño de Villa d'Este. Como el abogado general no habia hecho mencion de ella en su acusacion, se opuso Mr. Brougham á esta pregunta, diciendo que si el testigo declaraba sobre hechos que no estaban expresos en la acta de acusacion, se veria precisado á pedir un plazo de cinco ó seis semanas para refutar estos nuevos cargos. Con este motivo se suscitó una discusion muy acalorada, en que tomaron parte muchos lores de uno y otro partido. El conde de Darnley hizo presente á SS. SS. que era obligacion de los jueces y de los

jurados inclinarse á favor del acusado; que habia observado, con no poco disgusto, que muchos vocales de la Cámara en lugar de ser jueces imparciales, y de manifestarse propicios á la acusada, mostraban sentimientos absolutamente contrarios. Al decir estas expresiones le interrumpieron unas fuertes voces, que decían: *orden, orden*; pero sin embargo repitió las mismas observaciones, aunque suavizando las palabras.

El lord Holland defendió la opinion de Mr. Brougham, y dijo que el titulo de acusadores públicos con que los habia calificado un individuo de la oposicion, y que tanto habia ofendido sus oídos, no era demasiado fuerte, pues eran *acusadores, jueces, jurados y legisladores* á un mismo tiempo.

El conde de Darnley quiso explicar sus proposiciones, diciendo que bien sabia que habia un acusador; pero que no atinaba donde existia aquel ente fantástico, á pesar de que notaba en la Cámara el mayor zelo hácia aquel invisible personage. El orador fue llamado otra vez al *orden*, y se continuó el interrogatorio del testigo, á quien no se le volvió á hablar de la sala de baño de la Villa d'Este, ni declaró nada de nuevo.

Mr. Brougham preguntó dónde estaba Rastelli; y el abogado general le respondió que se le habia enviado á Milan con unos pliegos, creyendo que ya no hacia falta en Inglaterra; pero que al punto que habia observado que su presencia podia ser todavía necesaria, le habia despachado un correo para hacerle volver. Esta respuesta no satisfizo á Mr. Brougham, por lo que preguntó si podria continuar la defensa de la Reina, en caso de que se permitiese á los testigos que la culpaban ausentarse de Inglaterra mientras siguiese la causa. Este incidente ocasionó una larguísima discusion, durante la cual se mandó salir de la Cámara á los defensores de la Reina.

Lord Holland tomó la palabra, y despues de haber resumido todos los argumentos con que lord Liverpool, al principiarse el proceso, habia intentado probar á la Cámara que se haria justicia á la acusada, y de haber manifestado la extrañeza que le causaba el ver que á uno de los testigos que mas la habia culpado en sus odiosas declaraciones, le hiciesen salir de Inglaterra justamente cuando se le podia acusar de falsedad, exclamó con la mayor vehemencia: «¡Eterno Dios! ¿Podemos persuadirnos, en vista de semejante conducta, y no obstante la reputacion que goza la Cámara, que estamos seguros, cuando nos vemos expuestos á la sospecha que esta conducta no ha podido menos de producir contra nosotros? ¿Rastelli, que ha dado las declaraciones mas sucias que se pueden oír en un tribunal, cuya partida hubiera debido estorbar el Gobierno por cuantos medios tiene á su disposicion; este hombre, de quien se sospecha que ha cohechado los testigos, sale de Inglaterra de orden del mismo Gobierno! Si la Cámara se deja hollar de esta manera, si permite que se quebran las promesas mas solemnes por los mismos que las hicieron, entonces el proceso será una irrision: vosotros no solo amancillareis la dignidad de Pares, sino que expondeis al mayor peligro la Constitucion y la patria, reducida ya á la última miseria por haber seguido ciegamente los consejos de esos mismos hombres.» (*Se continuará.*)

PORTUGAL.

Lisboa 19 de Octubre.

El día 6 se dió aviso á todos los grandes y títulos del reino para que prestasen el día 11 en el palacio del Gobierno el debido juramento de obediencia al Gobierno, á las Cortes y á la Constitucion que estas han de hacer. Lo mismo se ha hecho con los arzobispos y obispos y todo el clero para que lo presten en sus respectivas diócesis, y se cante el *Te Deum* por la feliz union de los dos Gobiernos &c.; dándose igual orden á los tribunales y á los prelados de las órdenes regulares, como tambien al Emmo. y Rmo. cardenal patriarca, lo que con efecto se ha verificado.

—Con motivo de la celebridad del cumple años de S. A. R. el Príncipe Real D. Pedro se empavesaron el día 12 todas las embarcaciones; los castillos tremolaron la bandera nacional, y hubo salvas de artillería.

NOTICIAS DEL REINO.

Bilbao 26 de Octubre.

El ayuntamiento de esta villa ha comisionado á los seño-

res regidores D. Dionisio de Aguirre y D. Joaquín de Mazas para que conferencien con D. Luis de Astigarraga y Ugarte sobre el nuevo método de enseñanza mutua que trata de introducirse en Vizcaya. En su consecuencia se han tomado ya algunas medidas para establecer en una de las salas consistoriales, bajo la direccion del mismo Astigarraga, el curso normal gratuito de enseñanza mutua, en el cual en un mes ó dos podrán aprender este excelente método los maestros que quieran.

Cádiz 26 de Octubre.

El día 9 del mes último pasó por entre las islas Canarias el convoy que salió de este puerto el 30 de Agosto bajo la escolta de la fragata *Prontin*. Con fecha del 2 escriben de Mahon que á últimos de Setiembre llegó á aquel puerto la escuadra anglo-americana, que se creia pasase allí el invierno, y á la que aun no se habia dado entrada. — La milicia nacional local prestó con toda solemnidad el 1.º de Octubre el juramento prescrito por el decreto de 24 de Abril. — En el mes de Setiembre entraron en el lazareto 32 buques, de los cuales 7 venian de Odessa, uno de Tanagerof, y otro de Caffa, cargados de trigo.

Madrid 4 de Noviembre.

Con motivo de la celebridad de los días de SS. AA. RR. el Sr. Infante D. Carlos María y del Sr. Infante D. Carlos Luis María, como tambien de la Serma. Sra. Infanta de Portugal y del Sr. Infante D. Carlos Luis, se ha vestido hoy la corte de gala sin uniforme.

CORTES.

Session del 4 de Noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, oyeron las Cortes con particular satisfaccion el parte comunicado por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península de que SS. MM. y AA. séguian disfrutando perfecta salud.

Despues de alguna discusion se mandó pasar con urgencia á la comision ordinaria de Hacienda un oficio del señor secretario de este ramo sobre la separacion de la superintendencia general de rentas de Ultramar de los empleos de vireyes, á que estan ahora unidas, asi como se ha acordado la separacion de las intendencias de los mandos militares.

Á la comision de Milicias nacionales se pasaron tres oficios remitidos por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península; el uno sobre las dudas ocurridas á varios Gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos en la formacion de la Milicia nacional local; el segundo sobre la duda ocurrida á varios Gefes políticos acerca de si se podrá obligar á aceptar á los individuos de los cuerpos voluntarios de Milicias locales los empleos para que sean elegidos en la milicia general inferiores á los que obtengan ahora, y el tercero sobre dos representaciones dirigidas por la diputacion provincial y ayuntamiento de Valladolid, manifestando los inconvenientes que se siguen por la excepcion de los empleados de nombramiento Real del servicio de la milicia.

Se leyó una exposicion de D. Miguel Luis Paris, extranjero, y avecinado en Granada, ofreciendo sus conocimientos en caligrafía, historia natural é idiomas extranjeros, y remitiendo por via de prueba de ellos un cuadro *caligráfico* de emblemas alusivos al restablecimiento de la Constitucion, á sus artículos, y á los héroes y patriotas que han contribuido á su formacion y restablecimiento. Las Cortes oyeron con agrado esta exposicion, y recibieron con aprecio el citado cuadro, mandando se coloque en su secretaría.

Se dió cuenta de una exposicion de Doña María de la Paz Ontariz y Galisteo, viuda de un consejero de Indias, manifestando se la estan debiendo 42 meses de su pension de 120 rs., y hallarse en suma escasez por no tener otra subsistencia.

El Sr. Giraldo expresó hallarse muchas viudas en igual caso, por lo que pidió se tomase una providencia general en este asunto.

El Sr. Moscoso manifestó que la comision de Hacienda habia despachado ya el asunto del Monte pio; por lo cual se acordó suspender la resolucion sobre esta exposicion hasta la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre el particular.

Á la comision de Instruccion pública se pasó una exposicion de D. Manuel de Tejada y D. Josef Ibarra, pidiendo

do se reputen por cursos los años de práctica, que así los exponentes como otros interesados, han tenido con profesores de jurisprudencia.

Se mandó pasar al Gobierno la solicitud de un capitán retirado para que se le conceda la gracia de caballero de segunda clase en la orden de S. Fernando.

A la comisión de Hacienda se pasó una memoria presentada por D. Nicolás García Tello y Contreras, vecino de Granada, sobre este ramo.

A la de División del territorio español se pasó una exposición del ayuntamiento de la Puebla de Montalvan para que se le declare cabeza de partido.

Se mandó pasar á la comisión de Premios una exposición de D. Juan Ortiz, manifestando los servicios que ha hecho en la plaza de ministro principal de cuenta y razón en el ejército de la Isla; y pidiendo se le dé un destino equivalente.

Se dió cuenta de una exposición del mariscal de campo D. Antonio Zuazo, en que manifestaba sus servicios, y pedía se le considerase abonado el año de aumento que se concedió á los militares que se hallaron en la batalla de la Albuhera.

Los Sres. Sanchez Salvador, Ezpeleta y Quiroga manifestaron que el año de aumento solo se concedió á los militares de la clase de sargentos abajo, y por lo tanto pidieron que se pasase al Gobierno aquella solicitud. Así se acordó.

Se mandó pasar al Gobierno una exposición del ayuntamiento de la villa de Iran, en que manifestaba lo conveniente que sería ponerse de acuerdo con el Gobierno francés para la construcción de un puente sumamente necesario sobre el Nidasoa, cuyo coste regula en 2500 rs.

A la comisión de organización de Fuerza armada se pasaron dos observaciones hechas sobre retiros y viudedades militares por un teniente del regimiento de la Corona.

No hubo lugar á votar sobre una exposición de D. Pedro de Silva, hermano del marqués de Sta. Cruz, en que pedía se le conservase el grado de teniente de Guardias Walonas y los derechos de ciudadano, á pesar de hallarse sirviendo al Emperador de Austria, en atención á haber tomado las armas en la primera guerra de aquella potencia contra Napoleón.

Al Gobierno se pasó una exposición del presbítero Don Cayetano Sixto García, en que exponía que por la persecución que sufrió antes del año 8 se había tenido que refugiarse á Francia, y á su vuelta se encontró con que se había provisto su beneficio, el cual pide se le devuelva.

Se acordó tener presente para la discusión del dictamen de la comisión de Señoríos una exposición del ayuntamiento de Mataró sobre este asunto, presentada por el señor Puigblanch.

Se volvió á dar cuenta del dictamen de la comisión de Hacienda sobre la supresión de la contribucion que paga la provincia de Aragon para el canal, conocida con el nombre del millon, cuya resolución se había suspendido hasta la del dictamen de caminos y canales.

Después de alguna discusión se aprobó el dictamen de la comisión en su primera parte, que era suprimir el citado impuesto, en atención á ser el canal una obra pública, que debe costearse por la Nación; y se suprimió la segunda, por estar ya atendida en el presupuesto de gastos de caminos y canales.

El Sr. Moscoso, individuo de la comisión de Hacienda, manifestó que habiéndosele mandado oír al coronel D. Juan del Castillo y Rodríguez, autor de los dos papeles titulados *Manifiesto de las ideas de un militar español para desenvolver la felicidad de la Nación, y Arcanos de la naturaleza para la felicidad de España*, lo había efectuado en unión de otros 9 ciudadanos, nombrados por el mismo coronel, que habiendo examinado sus proyectos, se habían confirmado en la opinion de ser impracticables absolutamente, y además perjudiciales á los que los adoptasen; pero porque el efecto de los mencionados papeles había sido alucinar á los incautos, haciéndolos creer que había recursos extraordinarios, sin que hiciese ningún sacrificio la Nación, opinaban, tanto la comisión como sus asociados, que debían aprobarse los artículos siguientes:

1.º «Que los proyectos del coronel Castillo no solo eran impracticables, sino que si hubiese alguna nacion que por via de ensayo los adoptase, se acarrearía indefectiblemente la ruina de su comercio é industria.

2.º «Que dichos proyectos, y los manifiestos en que su autor los anuncia al pueblo, solo deben considerarse como producciones de una imaginacion agitada con exceso por el amor á su patria y por el deseo de contribuir á su prosperidad; deseo que no podrá cumplir mientras no renuncie enteramente á los principios economico-políticos que hasta ahora ha seguido.

3.º «Que aun cuando sea cierto el crédito de 5.507,534 reales que el citado coronel Castillo supone tener contra la Nación, nunca puede reputarse como indemnización de los perjuicios que acarrearía el admitir su proyecto.

4.º «Que para desvanecer las impresiones equivocadas y las infundadas esperanzas que pueden haber causado en el pueblo sencillo los folletos del coronel Castillo, será conveniente mandar insertar en los papeles publicos este informe, imprimiéndose por separado los dos manuscritos que aquel ha presentado, entregando al autor el producto de la edición despues de reintegrarse la imprenta de su primer coste.»

Después de alguna discusión se acordó que los dos proyectos originales se quedasen en la secretaría, y se insertase el dictamen de la comisión en el diario de Cortes y en la gaceta del Gobierno.

El Sr. Quintana hizo la siguiente indicacion: «Que en la impresion que ha de hacerse del dictamen de la comisión sobre los proyectos del coronel Castillo se suprima el art. 2.º»

El Sr. presidente hizo presente que no se podía suprimir ningún artículo del dictamen, por no ser mas que la opinion de la comisión; por lo cual no se tomó resolución alguna sobre esta indicacion.

Se mandó pasar al Gobierno, despues de haberla oído con agrado las Cortes, una exposición presentada por el Sr. Ramonet, del ciudadano D. Alejo Viñe, ofreciendo un compendio de las ordenanzas y reglamentos ingleses sobre los buques armados y desarmados.

Las Cortes recibieron con aprecio una memoria de Don Agustín Juan de Poveda sobre las minas de alumbre de España, presentada por el Sr. Sierra Pambley.

Se oyó con agrado una felicitacion del cabildo eclesiástico de la villa de Castillo, pidiendo se lleve á efecto la reforma de los diezmos.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Poderes para que se llame al suplente de Guadalajara, en atención á la muerte del Sr. diputado D. Roman Mariano Martínez.

Se leyó el dictamen de la comisión de Comercio sobre las exposiciones de la casa de Gordon y Murphi, de Londres, para la continuacion de su privilegio de introduccion de géneros en América, y extraccion de frutos con bandera extranjería, apoyadas por el enviado ingles en esta corte; y en vista de todos los antecedentes opinaba: 1.º que se pasasen al Gobierno para que viese si por razones de política ú otra consideracion debía concederse á la referida casa el uso de su privilegio; y 2.º que se encargase al Crédito público que liquidara lo mas pronto posible las cuentas pendientes entre la dicha casa y el Gobierno, para que en el próximo Marzo pueda presentarse su liquidacion á las Cortes.

Los Sres. conde de Maule y Desprat presentaron sus votos particulares, opinando no debía accederse á la continuacion del privilegio.

En atención á la importancia de este asunto se mandó dejar sobre la mesa.

Las Cortes aprobaron el dictamen de la comisión de Hacienda acerca de la solicitud de la viuda de D. Felipe Canga Arguilles, opinando que se la declarase comprendida en el decreto de 13 de Setiembre 1813.

Se leyó el dictamen de la comisión segunda de Legislacion acerca de la solicitud de D. Marcos Orive y D. Tomas Cueto para que se les habilite un curso de filosofía ganado en vacaciones. La comisión era de dictamen que por punto general se admitiese el curso á los que hasta el dia 24 de Octubre del año pasado hubiesen sido admitidos á estudiar leyes, con protesta de presentar la certification de filosofía moral, y la hubiesen presentado hasta 4 del corriente, y que en lo sucesivo no fuesen admitidos con protesta. Después de alguna discusión se aprobó el dictamen con la variacion propuesta por el Sr. Romero Alpuente de que el término de 4 del corriente se ampliase hasta fin de este año.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comisión segunda de Legislacion, concedieron á D. Antonio Valcarcel, marqués de Medina, la dispensa de edad que

solicitaba para administrar sus bienes, sin perjuicio del servicio ordinario que debía hacer con arreglo á las órdenes vigentes.

Se aprobó el dictamen de la comision de Premios, la cual, en vista de la solicitud y méritos de D. Pedro Garcia de Gradocondo, cura párroco en Vizcaya, opinaba se le recomendase eficazmente al Gobierno para que, bien por una pension ó por medio mas oportuno, se le pusiera en estado de pagar sus deudas, premiando sus servicios.

El Sr. Vadillo presentó una exposicion de la sociedad económica de Cádiz, con la que remitia muestras de las dos primeras cosechas de cochinilla, cuya importante cria habia ensayado, y pedia que se le concediese un pequeño terreno nacional donde poder formar un plantel para el efecto. Las Cortes recibieron con agrado la exposicion, y la mandaron pasar á la comision de Agricultura.

Se aprobó el dictamen de la comision ordinaria de Hacienda, en que, á consecuencia de lo expuesto por el tesorero general, proponia que los productos del impuesto de dos reales en fanega de sal, destinados á la conservacion, vestuario y armamento de los cuerpos de milicias provinciales, ingresasen desde ahora en la tesorería general y en las principales de las provincias, por las que se facilitase á aquella parte de la fuerza armada lo necesario para dichos objetos.

Se mandó pasar con urgencia á la comision ordinaria de Hacienda un oficio del ministro de Gracia y Justicia, en que, á consecuencia de una indicacion del Sr. Ramos Arispe, aprobada por las Cortes, remitia la planta de la secretaria de su cargo, con separacion de departamentos para la Península y Ultramar.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision ordinaria de Hacienda, la que habiendo examinado la exposicion de la junta nacional del Crédito público acerca de las dudas ocurridas sobre el tiempo en que debian sacar los despachos, y tomar posesion los provistos en las prebendas de Real patronato, cuyas vacantes estaban aplicadas por dos años, en virtud de concesion de la Sede apostólica, al Crédito público, proponia los articulos siguientes:

1.º «Que el derecho de *post mortem* y demas, que por concesiones pontificias ó estatutos se observan en las iglesias, se perciban desde la muerte del obtentor, y se cuenten los dos años de vacante despues de cumplidas aquellas obligaciones si son por tiempo determinado; y en caso de serlo por tiempo indefinido, despues de cuatro meses, aplicando los frutos de estos á los objetos que tengan derecho á percibirlos.

2.º «Que el consejo de Estado, como está mandado, exija de los cabildos, y la junta del Crédito público de los colectores, noticia del dia en que haya vacado cada prebenda, de las obligaciones que tenga, de las que habla el artículo anterior, y de las demas que considere oportunas.

3.º «Que no se hagan las consultas hasta pasado el término de las mencionadas obligaciones, y año y medio mas, es decir, medio año antes de concluirse los dos años de vacante.

4.º «Que en los títulos se exprese el dia en que fenecen, imponiendo al provisto la obligacion de tomar en el mismo la posesion, continuando en el disfrute de las rentas de las prebendas que dejan, hasta aquel mismo dia en que fenecen los referidos dos años.

5.º «Que la anualidad que debe percibirse en cuatro años debe contarse desde la toma de posesion; y si no se tomase al vencimiento, queden los frutos desde este dia á beneficio de quien corresponda por derecho comun ó conciliar.

6.º «Las reglas anteriores son aplicables á las dignidades, canongías, prebendas, beneficios de patronato particular, laical ó eclesiástico, cuyas rentas sean de la misma naturaleza que las de los beneficios del Real patronato.

7.º «Lo son asimismo á los beneficios patrimoniales que no tengan gravamen de cura de almas á las capellanías dotadas con rentas decimales y con bienes de la corona, y á las de libre presentacion, aunque no tengan rentas de igual naturaleza; pero no á las que ademas de no tener otra propiedad ni renta que la del patronato del fundador, pertenezcan á familias ó personas determinadas, con llamamientos que hagan los que tengan el derecho de presentacion.»

Despues de una ligera discusion sobre la inteligencia del derecho de *post mortem* se aprobaron todos los articulos.

A la comision que habia entendido en el expediente de abolicion del impuesto para el canal de Aragon se mandaron pasar dos indicaciones del Sr. Navas, que decian asi:

1.ª «Que lo acordado en favor de Aragon se extienda á las provincias que se hallen en el mismo caso.

2.ª «Que en consecuencia se releve á todos los pueblos del obispado de Osma de los cuatro mrs. que pagan en cántara de vino destinados para caminos.»

Se leyó otro dictamen de la comision ordinaria de Hacienda, originado del expediente de la direccion de este ramo, remitido á las Cortes por el ministerio, sobre establecimiento de aduanas y contraregistros. La comision, convencida de la urgencia del tiempo, y de la necesidad de tomar una medida interina, proponia los articulos siguientes:

1.º «Que las Cortes, en desempeño de las facultades que les concede el art. 355 de la Constitucion, y segun lo que ya tienen acordado, pueden aprobar interinamente el establecimiento de aduanas y contraregistros en los puntos que señala el Gobierno.

2.º «Que conformándose con lo que propone el Gobierno, se sirvan las Cortes resolver que la aduana de Valencia se sitúe en el Grao de la misma ciudad.

3.º «Que á fin de rectificar los errores que puede haber en el establecimiento interino de las aduanas que se propone, las diputaciones provinciales é intendentes dirijan al Gobierno todas las observaciones que tengan por oportunas sobre las variaciones que deben hacerse en los puntos señalados para las aduanas y contraregistros de sus respectivas provincias, á fin de que con presencia de todos estos informes puedan las Cortes en la próxima legislatura adoptar una resolucion permanente, y conforme con los principios y objeto que se han propuesto en la nueva organizacion del sistema de aduanas.»

Despues de alguna discusion quedó aprobado el dictamen en su totalidad.

Tambien lo fue la siguiente indicacion del Sr. La Senta: «Que se diga al Gobierno que sin perjuicio de lo aprobado, antes de establecer los contraregistros en los puntos que propone procure estrechar mas las distancias entre aduanas y contraregistros, respecto á encontrarse algunos situados á mucha distancia de las fronteras.»

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los de los Sres. diputados de la Havana; y habiendo señalado el señor presidente la hora de las ocho de esta noche para sesion extraordinaria, levantó la pública para entrar en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 3 de Noviembre desde el Real sitio de San Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud.»

Estado clasificado de los juicios de conciliacion celebrados ante el Sr. D. Josef Pio de Molina, alcalde constitucional de esta M. H. villa en el mes de Octubre próximo pasado.

Conciliaciones verificadas á satisfaccion reciproca de los interesados.....	57	} 101
Id. de menor cuantía, que tambien se han transigido.....	25	
Id. de matrimonios avenidos, é injurias remitidas y condonadas.....	19	
Solicitudes en que no cupo absolutamente conciliacion, y se mandó usasen de su derecho.....	54	} 140
Juicios declarados por intentados, mediante la falta de presentacion de los demandados.....	69	
Id. de menor cuantía no contestados.....	1	
Id. de matrimonios no conformes é injurias no remitidas.....	16	
Total.....	241	

La junta de Censura de la ciudad de Sevilla ha declarado, que el papel titulado *Consulta secreta* es ofensivo al Gobierno y al Congreso nacional, subversivo, sedicioso y alarmante, y que deben presentarse sus egemplares en la escribanía de D. Juan de Vega y Diaz, del juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Sevilla.